CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PERIFÉRICA V - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235,
Juez:BENITES TORRES Suelidt Paula (FAU20159981216)
Fecha: 06/06/2018 15:47:58,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PERIFÉRICA V - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235,
Secretario:LEYVA RAMIREZ RUDY ANDERSSON /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 06/06/2018 15:57:39,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA
EXPEDIENTE : 00958-2015-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : BENITES TORRES SUELIDT PAULA
ESPECIALISTA : LEYVA RAMIREZ RUDY ANDERSSON
DEMANDADO : ALEJOS MACHCO, SANTOS RUBEN
DEMANDANTE : ROSALES VERA, DEYSI ELIZABETH

Resolución Nro. DIECINUEVE
Chimbote, cinco de junio
Dos mil Dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS**, dado cuenta con el escrito N° 11217-2018; A LOS AUTOS y estando a lo expuesto se emite la siguiente resolución; Y **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, por resolución N° 17, de fecha 14/09/2017, se aprueba liquidación por el monto de **UN MIL TRECE CON 66/100 SOLES (S/. 1,013.66 soles), por el periodo de 21 de Julio del 2015 hasta 31 de Enero del 2016**, del cual se requiere al demandado para que en el plazo de tres días cumpla con cancelar la suma antes indicada a favor de la demandante, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas a la Fiscalía para ser denunciado penalmente. **SEGUNDO.-** Que, el apercibimiento es una advertencia conminatoria respecto de una sanción especial. Esta advertencia es intimada por la autoridad, con potestad para el acto preventivo. Todo apercibimiento judicial hecho a una de las partes, en cualquier materia, para que tenga validez, es menester fundarlo en una ley que lo autorice. Tal como lo establece el artículo 566° A del Código Procesal Civil. **TERCERO.-** Que, de la revisión de autos se advierte que el demandado no ha cumplido con el mandato, pese a estar debidamente notificado con la resolución, en su domicilio real y según ficha RENIEC, tal como se verifica en las constancias de notificación obrante a fojas [162 al 165], en tal sentido y por haber vencido en exceso el plazo concedido debe hacerse efectivo el apercibimiento decretado. Por las consideraciones expuestas de conformidad al artículo 566° - A, del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** decretado por resolución N° 17 correspondiente al monto de **UN MIL TRECE CON 66/100 SOLES (S/. 1,013.66 soles), por el periodo de 21 de Julio del 2015 hasta 31 de Enero del 2016**, en consecuencia: **REMÍTASE** copias certificadas de la liquidación aprobada al señor Fiscal Provincial Penal de Turno del Santa, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones. **AL ESCRITO N°11218-2018: Previamente** a lo solicitado **NOTIFIQUESE** al señor representante legal del Banco de la Nación, para que en el plazo de **TRES DIAS** cumpla con **REMITIR** un informe detallado del total de depósitos realizados por el demandado en la cuenta de la demandante **N° 04-781-259816**, **desde Febrero/2016 hasta la actualidad**, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento..- Interviniendo el secretario cursor que da cuenta por disposición superior.- **Notifíquese con las formalidades de ley.-

Chimbote, 05 de Junio del 2018

OFICIO N°

SEÑOR:

FISCAL DE LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE TURNO DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de ***REMITIRLE*** *a fojas [] útiles, copias certificadas de la liquidación de las pensiones devengadas aprobada por el monto de* ***UN MIL TRECE CON 66/100 SOLES (S/. 1,013.66 soles), por el periodo de 21 de Julio del 2015 hasta 31 de Enero del 2016*** *y otras piezas pertinentes de autos, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones, por haberse dispuesto así mediante resolución N° 19, en los autos seguidos por* ***ROSALES VERA, DEYSI ELIZABETH*** *contra* ***ALEJOS MACHCO, SANTOS RUBEN*** *sobre proceso de* ***ALIMENTOS*** *Exp. 958-2015.*

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE